

# MANUAL PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PROPIEDAD AGRARIA



Resolviendo conflictos de la tierra con nuestras propias normas

*"unidos venceremos"*

**Est publicación se hizo posible con el apoyo de:**  
Lutheran World Relief

“Prevenir los conflictos esta en nuestras manos”

Primera edición

**Autor:**

Fundación Tierra Regional Valles - Chuquisaca

**Directora:**

Carmen Rosa Gonzales Caba

**Fotografías:**

Fundación Tierra Regional Valles - Chuquisaca

**Impresión:**

Imprenta - Editorial “Tupac Katari”

Sucre - Bolivia

---

# PRESENTACIÓN

---

Uno de los instrumentos más importantes para la solución de conflictos en las comunidades son las audiencias de conciliación, siendo este un medio alternativo de solución a los diferentes conflictos de la propiedad Agraria.

En el área rural la mayoría de los conflictos se solucionan a través de la conciliación, con la intervención de sus autoridades naturales quienes juegan un papel importante en la solución de conflictos. Sin embargo, es muy importante que el conciliador desarrolle ciertas técnicas, habilidades y destrezas adecuadas para tener mayor éxito en la solución de conflictos.

Fundación TIERRA con la experiencia que cuenta en temas agrarios, capacitará a dirigentes y líderes en la prevención y resolución de conflictos de la propiedad agraria en el municipio de Villa Serrano, para que los problemas agrarios que se generen en las comunidades sean resueltos en estos espacios sin necesidad de recurrir a instancias judiciales.

Por esa razón tenemos a bien presentar esta guía para la conciliación de conflictos, que será un documento que aporte al desarrollo de las capacidades de diálogo y concertación, que permita una convivencia armónica entre los habitantes de las comunidades de Villa Serrano.

*Fundación TIERRA*



# LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

## 1.- ¿QUÉ ES UN CONFLICTO?

El conflicto es considerado como un problema, un obstáculo. Todos tenemos conflictos en nuestra vida diaria, como ser familiares, conflictos por la tierra, trabajo y otros, en estos conflictos siempre tenemos el interés en defender lo que nos conviene, olvidando los derechos e intereses de los demás, porque no existe la capacidad de diálogo entre las partes en conflicto, preferimos recurrir a instancias judiciales y en algunos casos llegar inclusive a la violencia, aspecto reprochable desde todo punto de vista.



## 1.1.- ¿POR QUÉ EXISTEN CONFLICTOS?

Existen conflictos porque no siempre estamos de acuerdo con otras personas, con relación a nuestras ideas, nuestra forma de ser, nuestras opiniones y nuestros intereses, donde el más fuerte trata de imponer su voluntad sobre el más débil.

### Por ejemplo

*Cuando un propietario de manera voluntaria o involuntaria sobrepasa los límites de su propiedad, afectando los linderos del otro propietario que genera el conflicto.*

Sin embargo, no debemos tenerle miedo al conflicto, porque a veces hay conflictos que no se pueden evitar. Actualmente en base a la nueva normativa legal la comunidad entera debe involucrarse en la resolución de sus conflictos a través de sus normas y procedimientos propios, mediante la utilización de instrumentos flexibles, ágiles y efectivos que conduzcan a la solución de los problemas de tenencia, uso y administración de la tierra.

## 1.2.- CLASES DE CONFLICTOS:

Existen diferentes conflictos de la propiedad agraria siendo las siguientes.

- **Conflictos por intereses personales o familiares en la propiedad individual.**- Surgen estos conflictos cuando el titular de la propiedad fallece



y los familiares (cónyuge, hijos, hermanos y otros) reclaman el derecho sucesorio para adquirir la propiedad a través de la herencia. Esta forma de acceder a la tierra lleva a conflictos internos entre coherederos, además este conflicto genera otros conflictos como la compra y venta, alquiler, arriendo, al partir, delimitación, función social de la tierra, derechos y deberes a la organización sindical.

- **Conflictos por intereses en la copropiedad o proindiviso.-** Este conflicto generalmente surge cuando uno o más de los copropietarios anteponen sus intereses sobre los otros propietarios, llevando a conflictos de compra y venta, alquiler, arriendo, al partir, función social de la tierra, deberes y derechos a la organización sindical.
- **Conflictos por intereses comunales.-** Cuando los intereses corresponden directamente a comunidades, donde se presentan conflictos por la delimitación externa entre comunidades y/o municipios, el uso y goce de terrenos laborables en el pastoreo colectivo, hierbaje, el derecho de acceso al agua y otros.
- **Conflictos por uso de la tierra.-** Hace referencia al derecho de usar la tierra mediante el acceso temporal (Alquiler, al partir, porcentajes, medianerías y otros) y surgen conflictos con el titular de la propiedad y el arrendatario por incumplimiento de los acuerdos señalados entre los mismos. Otro conflicto que se presenta también es el uso particular del pastoreo comunal.



- **Conflictos por derechos territoriales.-** En este caso el conflicto no se da por la tierra como medio de producción, sino más bien cuando existen recursos naturales renovables y no renovables en un determinado territorio, por lo que las comunidades buscan hacer prevalecer sus límites territoriales con el objetivo de tener mayor jurisdicción y competencia. Un claro ejemplo viene a ser los problemas por límites comunales, municipales provinciales y departamentales.

### 1.3 RAZONES PRINCIPALES DEL CONFLICTO

El conflicto se da por varias razones que causan una serie de dificultades los cuales son:

#### **Conflicto por falta de comunicación:**

La falta de comunicación entre dos o un grupo de personas puede crear malos entendidos, porque procedemos de culturas distintas y familias muy diferentes, a veces con diferentes creencias, formación, cultura, valores, que no siempre son iguales frente a los demás.

#### **Conflicto por necesidades y recursos:**

La mayoría de los conflictos se dan por tener mayor cantidad bienes materiales (tierras, casas y otros), puesto que algunas personas quieren vivir mejor que los demás y buscan satisfacer la mayoría de sus necesidades.

## 2.- ¿QUÉ ES LA CONCILIACIÓN?

La conciliación es un medio alternativo para la solución de conflictos originados entre dos o más personas, que pueden ser solucionados a través de la designación de un tercero imparcial (conciliador) que actúa como coordinador de las partes en conflicto, cuya función es la de proponer formas de solución, llegando a un acuerdo amigable y suscribir un Acta de Conciliación, documento que tiene el mismo valor que una sentencia una vez homologado por autoridad competente constituyéndose como cosa juzgada igual que una sentencia judicial.

La Ley No 1770 de Conciliación y Arbitraje, promulgada el 10 de marzo de 1997, es el marco normativo que regula todo el procedimiento de conciliación y arbitraje, al cual deben sujetarse todas las conciliaciones y constitucionalizada en el Art. 190 de la actual Constitución Política del Estado.



## 2.1. OBJETIVO DE LA CONCILIACIÓN

El principal objetivo de la conciliación es brindar una solución rápida, eficaz y segura a los conflictos de la propiedad agraria, con la participación de autoridades naturales según sus procedimientos propios, buscando solucionar de manera pacífica donde ninguna de las partes sean perjudicados, evitando llegar a procesos judiciales donde existe necesariamente un ganador y un perdedor, proceso que además genera un gasto económico e inversión de tiempo.

## 2.2 CLASES DE CONCILIACIÓN

Existen dos clases de conciliación

### a.- CONCILIACIÓN JUDICIAL

Es una forma de solucionar los conflictos dentro de un proceso judicial, constituido por un juez, abogados y partes en conflicto dentro de una demanda, es decir el juez de oficio y conforme manda la ley tiene la obligación de llamar a conciliación a las partes en conflicto. Si las partes tienen la buena voluntad de solucionar se logra dar fin al problema y para constancia de ello se suscribe el Acta de Conciliación, firmada por las partes y se da validez a través de una resolución judicial de Homologación de la Conciliación.

Sin embargo si las partes no desean conciliar, el proceso judicial continúa hasta su conclusión y se emite la



correspondiente sentencia por el juez que conoce la causa, en la que existirá un perdedor y un ganador.

En este caso el perdedor puede impugnar ese fallo judicial hasta agotar con todas las instancias establecidas por ley, lo que implica gastar grandes sumas de dinero en abogados, pérdida de tiempo y la incertidumbre del último fallo por la autoridad competente.



### **Ley N° 025 del órgano judicial**

Es necesario mencionar que actualmente la Ley N° 025 del Órgano Judicial promulgado el 24 de junio de 2010, establece que la conciliación es el medio de solución inmediata de conflictos y de acceso directo a la justicia, como primera actuación procesal Art. 65.

Asimismo, en el art. 67 de la L.O.J. establece que las juezas y los jueces están obligados a promover la conciliación de oficio o a petición

de parte, en todos los casos permitidos por ley. Las sesiones de conciliación se desarrollarán con la presencia de las partes y la o el conciliador. La presencia de abogados no es obligatoria.

Brindando principios que rigen la conciliación según el art. 66 de la ley: la voluntariedad, gratuidad, oralidad, simplicidad, confidencialidad, veracidad, buena fe y ecuanimidad.

El art. 67 párrafo III y IV, establece las prohibiciones de realizar conciliación en temas de: violencia familiar o doméstica y pública y en temas que involucren el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, asimismo no está permitido la conciliación en procesos que sea parte del estado, delitos de corrupción, narcotráfico, que atenten contra la seguridad e integridad del Estado y que atenten contra la vida, la integridad física, psicológica y sexual (violación) de las personas.

Esta norma también establece los requisitos del conciliador en el cual podemos resaltar algunos como por ejemplo, el conciliador debe hablar necesariamente el idioma que sea predominante en el lugar donde se ejerce el cargo de conciliador, además se tomará en cuenta el haber ejercido la calidad de autoridad indígena, originaria campesina, bajo su sistema de justicia y la experiencia profesional en las áreas psicológica y trabajo social.

### **b.- CONCILIACIÓN ORGÁNICA (EXTRAJUDICIAL).**

De acuerdo a la Constitución política del Estado promulgada el 07 de febrero del 2009, ley N° 1770 de Conciliación y Arbitraje y Ley N° 073 de Deslinde Jurisdiccional promulgada el 10 de diciembre de 2010, establece que las partes pueden solucionar sus conflictos sin necesidad de recurrir ante las instancias judiciales. En las conciliaciones orgánicas no interviene la autoridad judicial sino más bien las autoridades naturales, que son designados por la comunidad quienes llevan adelante la conciliación, son los que tienen amplio conocimiento para buscar la solución de los diferentes conflictos a través de sus usos, costumbres y procedimientos propios que están reconocidos por nuestra normativa vigente.





### 2.3. CARACTERÍSTICAS Y PRINCIPIOS DE LA CONCILIACION

La conciliación es realizada por los propios comunarios, empleando sus usos y costumbres y las normas vigentes.

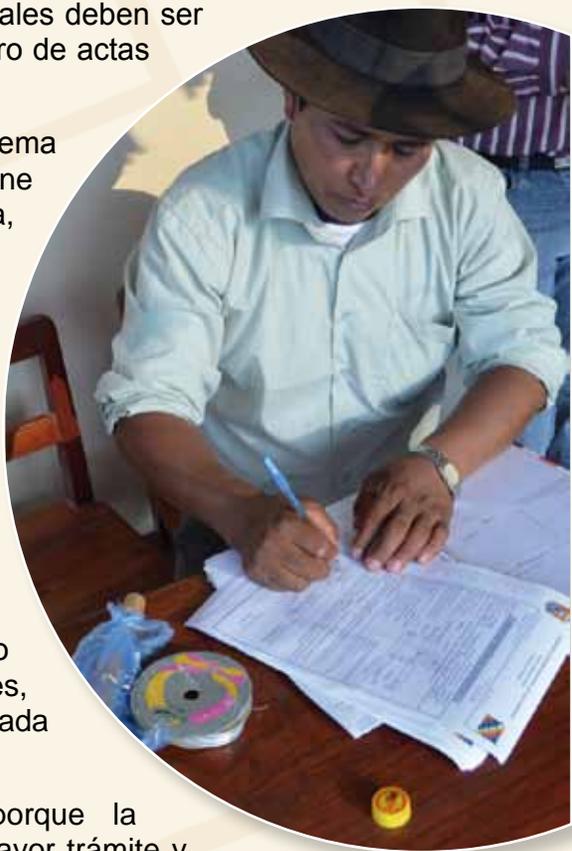
- a.- **PRINCIPIO DE LIBERTAD**, consiste en el reconocimiento de facultades otorgadas a las partes para adoptar medios alternativos de resolución de conflictos antes de llegar a un proceso judicial.
- b.- **PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD**, Este principio establece que la conciliación se puede realizar en cualquier lugar siempre que se cuente con las partes en conflicto y un conciliador que esté preparado (tercero imparcial).
- c.- **PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA**, porque se requiere de conciliadores que sean personas con buenos antecedentes, buen comportamiento dentro de la comunidad, que gocen de la confianza y credibilidad de la comunidad, el conciliador debe estar preparado para buscar que la solución al conflicto sea de manera amigable y sin parcializarse a ninguna de las partes.

- d.- **PRINCIPIO DE CELERIDAD**, permite dar solución a los problemas de manera rápida y sin la intervención de abogados o jueces, respetándose los usos y costumbres vigentes dentro de las comunidades, evitando de esta forma que exista algún mal manejo en contra de una de las partes.
- e.- **PRINCIPIO DE ORALIDAD Y DIÁLOGO**, Este principio permite que la solución de conflictos por medio de la conciliación sean realizadas en audiencias en la que se pueda escuchar a las partes y poder hallar una solución. Ninguna de las partes tiene necesidad de presentar escritos o memoriales puesto que las intervenciones de las partes y del conciliador serán verbales.
- f.- **PRINCIPIO DE GRATUIDAD**, porque el conciliador no puede ni debe cobrar dinero a las partes que se someten voluntariamente a la conciliación, es un servicio gratuito.
- g.- **PRINCIPIO DE IGUALDAD DE CONDICIONES**, en la audiencia de conciliación, las partes en conflicto deben ser escuchadas y tratadas en igualdad de condiciones; es decir que el conciliador deberá dar las mismas oportunidades de defensa a ambas partes.
- h.- **PRINCIPIO DE FORTALECIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN**, las conciliaciones se hacen de manera orgánica, en presencia de las autoridades naturales, mediante los usos y costumbres, fortaleciendo de esta manera a la organización sindical.



### 3.- VENTAJAS DE LA CONCILIACIÓN

- ★ A una audiencia de conciliación la asistencia de las partes es voluntaria.
- ★ Las partes si desean pueden retirarse de la audiencia de conciliación en cualquier momento, no están obligadas a aceptar la solución que propone el conciliador, es decir pueden aceptar, rechazar o modificar el acuerdo propuesto.
- ★ Las partes plantean sugerencias, opciones para solucionar el problema, las cuales deben ser respetadas y escritas en el libro de actas por el conciliador.
- ★ La solución que se da al problema por medio de la conciliación tiene la fuerza de cosa juzgada, que tiene el mismo valor legal ante la autoridad judicial competente.
- ★ Las partes pueden acudir a conciliar, sin necesidad de contratar abogados, es decir no se requiere ningún tipo de profesional.
- ★ En la conciliación los acuerdos son satisfactorios, para ambas partes, es decir no hay ganadores ni perdedores, porque la solución es consensuada de manera equitativa.
- ★ Es rápido y económico, porque la conciliación no requiere de mayor trámite y además no se requiere realizar mayores gastos.



- ★ La conciliación es pública, porque puede participar toda la comunidad, emitiendo diferentes sugerencias como alternativa de solución del conflicto.
- ★ A la conclusión de la audiencia de conciliación las partes voluntariamente firman en el acta correspondiente sin presión alguna.

#### 4.- CONFLICTOS QUE PUEDEN SOLUCIONARSE

La Ley 1770 y la Ley señala que se puede solucionar a través de la conciliación cualquier conflicto susceptible de transacción, es decir que no en todos los casos se pueden conciliar, lo que significa que los casos que se pueden solucionar son todos aquellos, no necesariamente patrimoniales, que las partes en conflictos pueden disponer, vender, transferir, cambiar. Entonces son conciliables los conflictos que traten de contratos en general, sean de compra venta, arrendamiento, anticrético, préstamo, alquiler, linderos internos, linderos comunales, administración y división de herencia, función social a la organización (afiliación, aportes sindicales) y otros conflictos.

Asimismo la Ley N° 073 de Deslinde Jurisdiccional, establece que es potestad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos administrar justicia de acuerdo a su sistema de justicia propia ejercida por medio de sus autoridades, resolviendo los conflictos que histórica y tradicionalmente conocieron bajo sus normas y procedimientos de acuerdo a su libre determinación.



## 5.- CONFLICTOS QUE NO PUEDEN SOLUCIONARSE A TRAVÉS DE LA CONCILIACIÓN

Según la Constitución política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley 1770 de Arbitraje y Conciliación, Ley 073 de Deslinde Jurisdiccional, Ley N° 025 del Órgano Judicial y otras normas vigentes en el país, prohíben la conciliación en las siguientes materias.

El art. 67 parágrafo III y IV de la Ley N° 025, establece las prohibiciones de realizar conciliación en temas de: violencia familiar o domestica y publica y en temas que involucren el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, asimismo no esta permitido la conciliación en procesos que sea parte del estado, delitos de corrupción, narcotráfico, que atenten contra la seguridad e integridad del Estado y que atenten contra la vida, la integridad física, psicológica y sexual de las personas.



La Ley N° 1770 de Arbitraje y Conciliación, en su art 6 establece que no podrán ser objeto de arbitraje:

- a) Las resoluciones sobre las que haya recaído resolución judicial firme y definitiva, salvo aspectos derivados de su ejecución.
- b) Las cuestiones que versen sobre el estado civil y la capacidad de las personas.
- c) Las cuestiones referidas a bienes o derechos de incapaces, sin previa autorización judicial.
- d) Las cuestiones concernientes a las funciones del Estado como persona de derecho público
- e) Las cuestiones laborales quedan expresamente excluidas del campo del Arbitraje.

La ley 073 de Arbitraje y Conciliación, en su Art. 10 establece que podrán solucionar conflictos relacionados a la propiedad agraria en algunos ámbitos.

Art. 10 (ámbito de vigencia material)

**I.** La jurisdicción indígena originaria campesina conoce los asuntos o conflictos que histórica y tradicionalmente conocieron bajo sus normas, procedimientos propios vigentes y saberes, de acuerdo a su libre determinación.

**II.** El ámbito de vigencia material de la jurisdicción indígena originaria campesina no alcanza a las siguientes materias:

- a) En materia penal, los delitos contra el Derecho Internacional, los delitos por crímenes de lesa humanidad, los delitos contra la seguridad interna y externa del Estado, los delitos de terrorismo, los delitos tributarios y aduaneros, los delitos por corrupción o cualquier otro delito cuya víctima sea el Estado, trata y tráfico de personas, tráfico de armas y delitos de narcotráfico. Los delitos cometidos en contra de la integridad corporal de niños, niñas y adolescentes, los delitos de violación, asesinato u homicidio;



- b) En materia civil, cualquier proceso en el cual sea parte o tercero interesado el Estado, a través de su administración central, descentralizada, desconcentrada, autonómica y lo relacionado al derecho propietario;
- c) Derecho Laboral, Derecho de la Seguridad Social, Derecho Tributario, Derecho Administrativo, Derecho Minero, Derecho de Hidrocarburos, Derecho Forestal, Derecho Informático, Derecho Internacional público y privado, y Derecho Agrario, excepto la distribución interna de tierras en las comunidades que tengan posesión legal o derecho propietario colectivo sobre las mismas;



- d) Otras que estén reservadas por la Constitución Política del Estado y la Ley a las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y otras reconocidas legalmente.

La Constitución Política del Estado establece y respeta los usos y costumbres, normas propias, valores, autoridades, instituciones y procedimientos que sirven para regular la vida social, resolver conflictos de la propiedad agraria y organizar la convivencia armónica en una comunidad indígena originario campesina en diferentes regiones de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia.

## 6.- PERFIL DEL CONCILIADOR

El conciliador debe reunir los siguientes requisitos.

- ★ Mayor de edad
- ★ Con plena capacidad de obrar
- ★ Que no tenga antecedentes negativos (judiciales y orgánicos).
- ★ Ser imparcial y saber escuchar a las partes en conflicto
- ★ Buscar la confianza y sinceridad de las partes.
- ★ Identificar el problema, intereses y posiciones
- ★ Ser creativo para la construcción del acuerdo
- ★ Manejar los inconvenientes que se presenten en la audiencia.



- ✦ El conciliador debe ser una persona honesta, seria y responsable, que tenga capacidad de acercar a las partes y solucionar el problema sin favorecer ni parcializarse. Debe dar las mismas oportunidades y un trato igualitario a ambas partes.
- ✦ El conciliador debe tener ciertas habilidades y destrezas para ponerse en el lugar de las partes.
- ✦ No debe juzgar ni intervenir directamente en el conflicto.
- ✦ El conciliador tiene la obligación de no revelar las actuaciones, no puede comentar sobre lo que las partes han dicho o hecho, debe ser una persona que sirva a la comunidad desinteresadamente.

## 7.- PASOS A SEGUIR EN LA CONCILIACIÓN DE CONFLICTOS.

La conciliación puede ser solicitada por cualquier persona que tiene un conflicto con otra persona. En el caso de conflictos que se susciten al interior de las comunidades, en particular aquellas personas que tengan problemas sobre su propiedad agraria.

### a.- Preparación

El conciliador antes de iniciar la audiencia de conciliación debe brindar una reflexión, explicación de las ventajas y alcances de como se llevara adelante la conciliación, debiendo crear un ambiente favorable, para llegar a acuerdos que beneficien a las partes.

Una vez iniciado la audiencia de conciliación el conciliador debe establecer reglas para el desarrollo de la audiencia el mismo que debe consistir en:

- Tiempo de intervención de las partes
- Respeto a la intervención de cada una de las partes en conflicto
- Presentación de prueba documental,

- Presentación de testigos en un número determinado de ambas partes, que no tengan lasos de parentesco con las partes en conflicto.
- Otros según usos y costumbres (oración, piccheo, otros)



### b.- Apertura de la audiencia

- ✦ Las partes hacen conocer los antecedentes y motivos del conflicto haciendo conocer su **POSICION**, explican el problema que debe ser considerado.

### c.- Valoración

- ✦ Una vez que tiene conocimiento de todo el problema, el conciliador tiene el rol de guiar para llegar a una adecuada comunicación dentro de la audiencia. El conciliador debe estar seguro de que las partes estén listas para realizar un dialogo y debe predisponer a las partes a ceder y negociar en sus planteamientos.
- ✦ El conciliador con la explicación y sugerencias brindadas por las partes puede otorgar un cuarto intermedio de acuerdo al avance en la solución del problema, para que las partes reflexionen,



baje la tensión de la discusión y reconsideren sus posiciones para llegar a una solución.

- ★ El conciliador realiza un resumen de todo lo expuesto por las partes en conflicto y recomienda a ceder en sus posiciones y encontrar la mejor alternativa de solución.



#### d.- Negociación y seguimiento

En esta etapa se debaten y analizan las alternativas de solución propuesta por ambas partes, una vez discutidas estas propuestas se consulta si existe conformidad o disconformidad con el planteamiento de solución propuesta para solucionar el conflicto.

En caso de no existir conformidad con el planteamiento de las partes en conflicto el conciliador debe proponer y plantear propuestas para la solución del problema.

#### e.- Acuerdos y conclusiones de la conciliación

Todos los acuerdos concertados entre las partes deben ser cumplidos, por tanto deben ser redactados un acta de conformidad. De no existir acuerdo se redactara un acta de disconformidad, que debe ser firmado por las partes en conflicto, el conciliador y autoridades presentes.





## 8.- INSTANCIAS ORGÁNICAS PARA LA CONCILIACIÓN CONFLICTOS

Para la conciliación de conflictos se debe solicitar la participación de las autoridades competentes de acuerdo a sus normas y procedimientos propios en los siguientes niveles.

- a.- En la comunidad, ante el dirigente - conciliador
- b.- En la Sub centralía, ante el Subcentral - conciliador
- c.- En la Centralía ante el Central Provincial - conciliador
- d.- A nivel Departamental ante la F.U.T.P.O.CH

Para dar solución a los problemas de tenencia, acceso, uso y administración de la tierra, en una primera instancia se tratara de resolver al interior de la comunidad, si esta instancia no resuelve el problema es transferido a la Sub Centralía y/o, Centralía provincial, con un informe y en cada instancia se deberá buscar todas las alternativas posibles de solución, antes de derivar a la siguiente instancia definida por la estructura orgánica. Aquí ya menciona que se debe buscar solución en estas instancias.



En caso de que las tres instancias anteriores no den solución al problema, la Centralía remitirá un informe a la F.U.T.P.O.CH. para que esta organización matriz convoque a una audiencia de conciliación a las partes en conflicto, en procura de solucionar el problema.

### 8.1.- ¿Quiénes participan en la resolución de conflictos?

- En conflictos en propiedades individuales deben participar las dos partes en conflicto, conciliador - dirigente previa citación escrita o verbal.
- En conflictos en copropiedad deben participar las partes en conflicto, colindantes, conciliador- dirigente previa citación escrita o verbal.
- En conflicto en la propiedad colectiva deben participar las partes en conflicto, los afiliados a la comunidad, conciliador - dirigente y Sub Centralía previa citación escrita o verbal
- En conflicto en los límites externos entre comunidades deberán participar las partes en conflicto, conciliador, dirigente y afiliados de ambas comunidades, es caso de que las comunidades en conflicto pertenezcan a diferentes Sub centralías, a la audiencia debe asistir un representante de la Centralía Provincial.



---

# ANEXOS

---

**CITACION N°01/2012**

Villa Serrano, 22 de mayo de 2012

Señores.

Comunidad.....

Presente.-

**Ref.- Citación a audiencia de conciliación sobre posesión de propiedades.**

*De nuestra mayor consideración:*

*El dirigente y conciliador de la comunidad de Mendoza en el marco de lo establecido en el Art. 90 y 92 de la ley N° 1770 de Arbitraje y Conciliación y Art. 190 de la Constitución Política del Estado y demás leyes vigentes en respaldo a estas normas determinamos llevar adelante la audiencia de conciliación entre propietarios, en ese entendido el dirigente y el conciliador de la comunidad La audiencia de conciliación se realizara el día 25 de mayo de año 2012 a horas 10:00 am en el sector denominado Sunchu Huaco.*

Atentamente.

**Dirigente**

**Conciliador**

Firma.....

Firma.....

Nombre.....

Nombre.....

Entregue conforme

Recibí conforme

**CITACION N°02/2012**

Villa Serrano 22 de mayo de 2012.

Señores.

Comunidad.....

Presente.-

**Ref.- Citación a audiencia de conciliación de límites externos**

*De nuestra mayor consideración:*

*El Sub Central y conciliador de la Sub Centralía Mendoza en el marco de lo establecido en el Art. 90 y 92 de la ley N° 1770 Arbitraje y Conciliación y Art. 190 de la Constitución Política del Estado y demás leyes vigentes, en respaldo a estas normas determinamos llevar adelante la audiencia de conciliación entre las comunidades de Mendoza y Nuevo Mundo, en ese entendido el Sub Central y conciliador de Conflictos de la Sub Centralía Mendoza cita a ambas comunidades en conflicto en el lugar denominado Suncha Huaco para buscar soluciones y dar fin al conflicto.*

*La audiencia de conciliación se realizara el día 25 de mayo de año 2012 a horas 10:00 am en el sector denominado Sunchu Huaco.*

*Atentamente*

**Sub Central**

**Conciliador**

Firma.....

Firma.....

Nombre.....

Nombre.....

Entregue conforme

Recibí conforme



## ACTA Nº 1 DE CONFORMIDAD

En instalaciones de la comunidad de.....  
....., con personería Jurídica Nº 44 perteneciente al  
municipio de.....  
..... provincia.....del departamento de  
Chuquisaca, siendo a horas diez de la mañana del día miércoles dos  
de marzo de 2012, ante mí..... C.I.....  
a viendo sido designado por las partes en conflicto como conciliador  
en estricto cumplimiento del Art 403 Inc. I de la C.P.E en concordancia  
con los Art 91 y 92 de la Ley Nro. 1770 de Arbitraje y Conciliación;  
se instaló una audiencia de conciliación en el lugar de conflicto  
denominado....., encontrándose ambas partes  
notificadas **en conflicto. En calidad de denunciante(s).**

El señor..... C.I.....,

Domicilio.....

En calidad de demandado (s)

El señor..... C.I.....,

Domicilio.....

Iniciada la audiencia, se dio la palabra a las partes en conflicto para que  
expongan sus argumentos y propuestas sobre el problema. Quienes  
después de manifestar sus argumentos y escuchar las reflexiones  
y propuestas emitidas por mi persona como CONCILIADOR y  
las opiniones emitidas por las autoridades sindicales presentes, las  
partes en conflicto de forma libre y voluntaria acordaron conciliar  
sus diferencias poniendo fin al conflicto en siguientes términos:

PRIMERA.- (Antecedentes).-.....

SEGUNDA.- (Del acuerdo).-.....

**TERCERA.** (Obligaciones y Derechos).-.....

*El presente documento o acuerdo conciliatorio cumple con las disposiciones contenidas en los Arts. 945 del C.C y 314 del código de procedimiento Civil lo que hace viable su homologación el mismo que tendrá los efectos o calidad de cosa juzgada, para su cumplimiento la autoridad jurisdiccional competente deberá imprimir el procedimiento de ejecución de cualquier sentencia esta parte quizá mas a nuestro estilo y establecer algún formato de citación (estos art. utilizados creen los compañeros que es necesario por que actualmente en las actas de conciliación se van insertando para que tenga asidero legal) Con lo que terminó al acto de conciliación, firman las partes en conflicto, conciliador y autoridades presentes al pie de la presente acta de conciliación una vez leída y ratificada en su tenor por ser copia fiel de lo acordado.*

**NOMBRE DEL CONCILIADOR FIRMAS DE AUTORIDADES QUE PARTICIPAN EN LA CONCILIACION Y LAS PARTES.**

.....  
NOMBRE y C.I.

.....  
NOMBRE y C.I.



## ACTA Nº2 DE DISCONFORMIDAD

En instalaciones de la comunidad de.....  
....., con personería Jurídica Nº 44 perteneciente al  
municipio de.....  
provincia.....del departamento de  
Chuquisaca, siendo a horas diez de la mañana del día miércoles  
dos de marzo de 2012, ante mí..... C.I..... a  
viendo sido designado por las partes en conflicto como conciliador en  
estricto cumplimiento del Art 403 Inc. I de la C.P.E en concordancia  
con los Art 91 y 92 de la Ley Nro. 1770 de Arbitraje y Conciliación;  
se instaló una audiencia de conciliación en el lugar de conflicto  
denominado....., encontrándose ambas partes  
notificadas en conflicto. **En calidad de denunciante(s).**

El señor..... C.I.....,

Domicilio.....

En calidad de demandado (s)

El señor..... C.I.....,

Domicilio.....

Iniciada la audiencia, se dio la palabra a las partes en conflicto  
para que expongan sus argumentos y propuestas sobre el  
problema. Quienes después de manifestar sus argumentos y  
escuchar las reflexiones y propuestas emitidas por mi persona  
como CONCILIADOR y las opiniones emitidas por las autoridades  
sindicales presentes, las partes NO conciliaron sus diferencias y  
no habiendo logrado acuerdo alguno, bajo los siguientes términos:

PRIMERA.- (Antecedentes).-.....

SEGUNDA.- (Del la disconformidad de las partes).-.....

*Se expide el presente acta de imposibilidad de conciliación, en conformidad al Art. 92 – I de la Ley N° 1770 quedando pendiente la solución del conflicto ya señalado, pudiendo las partes recurrir a las instancias orgánicas y legales que vean por conveniente. Con lo que termino la audiencia de conciliación firmando al pie del presente acta, el conciliador, las partes en conflicto y las autoridades que intervinieron, una vez leído y ratificado en su tenor.*

**NOMBRE DEL CONCILIADOR FIRMAS DE AUTORIDADES QUE PARTICIPAN EN LA CONCILIACION Y LAS PARTES.**

.....  
NOMBRE y C.I.

.....  
NOMBRE y C.I.



### ACTA Nº3 COMPLEMENTARIA DE CONCILIACION

En instalaciones de la comunidad de.....  
....., con personería Jurídica Nº 44 perteneciente al  
municipio de.....  
provincia.....del departamento de  
Chuquisaca, siendo a horas diez de la mañana del día miércoles dos  
de marzo de 2012, ante mí..... C.I.....  
a viendo sido designado por las partes en conflicto como conciliador  
en estricto cumplimiento del Art 403 Inc. I de la C.P.E en concordancia  
con los Art 91 y 92 de la Ley Nro. 1770 de Arbitraje y Conciliación; se  
instaló una audiencia complementaria de conciliación en el lugar de  
conflicto denominado....., encontrándose ambas  
partes notificadas en conflicto. **En calidad de denunciante(s).**

El señor..... C.I.....,

Domicilio.....

En calidad de demandado (s)

El señor..... C.I.....,

Domicilio.....

Iniciada la audiencia complementaria, se dio la palabra a las partes  
en conflicto para que expongan sus argumentos y propuestas sobre  
el problema. Quienes después de manifestar sus argumentos y  
escuchar las reflexiones y propuestas emitidas por mi persona  
como CONCILIADOR y las opiniones emitidas por las autoridades  
sindicales presentes, las partes en conflicto de forma libre y  
voluntaria acordaron conciliar sus diferencias poniendo fin al  
conflicto en siguientes términos:

PRIMERA.- (Antecedentes).-.....

SEGUNDA.- (Del acuerdo).-.....

TERCERA,. (Obligaciones y Derechos).-.....



*El presente documento o acuerdo conciliatorio cumple con las disposiciones contenidas en los Arts.945 del C.C y 314 del código de procedimiento Civil lo que hace viable su homologación el mismo que tendrá los efectos o calidad de cosa juzgada, para su cumplimiento la autoridad jurisdiccional competente deberá imprimir el procedimiento de ejecución de cualquier sentencia. Con lo que terminó al acto de conciliación, firman las partes en conflicto, conciliador y autoridades presentes al pie de la presente acta de conciliación una vez leída y ratificada en su tenor por ser copia fiel de lo acordado.*

**NOMBRE DEL CONCILIADOR FIRMAS DE AUTORIDADES QUE PARTICIPAN EN LA CONCILIACION Y LAS PARTES.**

.....  
NOMBRE y C.I.

.....  
NOMBRE y C.I.



## ACTA Nº4 DE CONFORMIDAD DE LIMITES EXTERNOS

En el sector de nominado ..... Que divide y delimita a las comunidades de....., con personería Jurídica Nº 44 perteneciente al municipio de..... provincia.....del departamento de Chuquisaca, siendo a horas diez de la mañana del día miércoles dos de marzo de 2012, ante mí..... C.I..... a viendo sido designado por las partes en conflicto como conciliador en estricto cumplimiento del Art 403 Inc. I de la C.P.E en concordancia con los Art 91 y 92 de la Ley Nro. 1770 de Arbitraje y Conciliación; se instaló una audiencia de conciliación y delimitación de los linderos externos en estas dos comunidades....., encontrándose ambas comunidades notificadas en conflicto.

En calidad de Solicitante. La Comunidad de..... con Personería Jurídica Nº Representado Por su Autoridad.....

En calidad de Citado. La Comunidad de..... con Personería Jurídica Nº Representado Por su Autoridad.....

Iniciada la audiencia, se dio la palabra a las partes en conflicto para que expongan sus argumentos y propuestas sobre el problema. Quienes después de manifestar sus argumentos y escuchar las reflexiones y propuestas emitidas por mi persona como CONCILIADOR y las opiniones emitidas por las autoridades sindicales presentes, las partes en conflicto de forma libre y voluntaria acordaron conciliar sus diferencias poniendo fin al conflicto en siguientes términos:

PRIMERA.- (Antecedentes).-.....

SEGUNDA.- (del deslinde y colindancia).-.....

TERCERA,. (Obligaciones y Derechos).-.....

*El presente documento o acuerdo conciliatorio cumple con las disposiciones contenidas en los Arts.945 del C.C y 314 del código de procedimiento Civil lo que hace viable su homologación el mismo que tendrá los efectos o calidad de cosa juzgada, para su cumplimiento la autoridad jurisdiccional competente deberá imprimir el procedimiento de ejecución de cualquier sentencia. Con lo que terminó al acto de conciliación, firman las partes en conflicto, conciliador y autoridades presentes al pie de la presente acta de conciliación una vez leída y ratificada en su tenor por ser copia fiel de lo acordado.*

**NOMBRE DEL CONCILIADOR FIRMAS DE AUTORIDADES QUE PARTICIPAN EN LA CONCILIACION Y LAS PARTES.**

.....  
NOMBRE y C.I.

.....  
NOMBRE y C.I.



## **ACTA Nº5 DE DISCONFORMIDAD DE LIMITES EXTERNOS**

*En el sector de nominado ..... Que divide y delimita a las comunidades de....., con personería Jurídica Nº 44 perteneciente al municipio de..... provincia.....del departamento de Chuquisaca, siendo a horas diez de la mañana del día miércoles dos de marzo de 2012, ante mí..... C.I..... a viendo sido designado por las partes en conflicto como conciliador en estricto cumplimiento del Art 403 Inc. I de la C.P.E en concordancia con los Art 91 y 92 de la Ley Nro. 1770 de Arbitraje y Conciliación; se instaló una audiencia de conciliación y delimitación de los linderos externos, encontrándose ambas comunidades notificadas en conflicto.*

*En calidad de Solicitante. La Comunidad de..... Con Personería Jurídica Nº Representado Por su Autoridad.....*

*En calidad de Citado. La Comunidad de..... con Personería Jurídica Nº Representado Por su Autoridad.....*

*Iniciada la audiencia, se dio la palabra a las partes en conflicto para que expongan sus argumentos y propuestas sobre el problema. Quienes después de manifestar sus argumentos y escuchar las reflexiones y propuestas emitidas por mi persona como CONCILIADOR y las opiniones emitidas por las autoridades sindicales presentes, las partes en conflicto de forma libre y voluntaria acordaron conciliar sus diferencias poniendo fin al conflicto en siguientes términos:*

*PRIMERA.- (Antecedentes).-.....*

*SEGUNDA.- (Disconformidad del deslinde y colindancia).-.....*

*Se expide el presente acta de imposibilidad de conciliación, en conformidad al Art. 92 – I de la Ley N° 1770 quedando pendiente la solución del conflicto ya señalado, pudiendo las partes recurrir a las instancias orgánicas y legales que vean por conveniente. Con lo que termino la audiencia de conciliación firmando al pie del presente acta, el conciliador, las partes en conflicto y las autoridades que intervinieron, una vez leído y ratificado en su tenor.*

**NOMBRE DEL CONCILIADOR FIRMAS DE AUTORIDADES QUE PARTICIPAN EN LA CONCILIACION Y LAS PARTES.**

.....  
NOMBRE y C.I.

.....  
NOMBRE y C.I.



## ACTA N°6 DE CONFORMIDAD DE LIMITES INTERNO

En el sector de nominado .....  
Perteneiente a la comunidad.....del  
municipio de.....  
provincia..... del departamento  
de Chuquisaca, Que divide y delimita las propiedades de  
los....., siendo a horas diez de la mañana  
del día miércoles dos de marzo de 2012, ante mí.....  
..... C.I..... a viendo sido designado por las partes en  
conflicto como conciliador en estricto cumplimiento del Art 403  
Inc. I de la C.P.E en concordancia con los Art 91 y 92 de la Ley  
Nro. 1770 de Arbitraje y Conciliación; se instaló una audiencia  
de conciliación y delimitación de los linderos internos en estas  
propiedades....., encontrándose ambas partes  
notificadas en conflicto.

En calidad de Demandante. El Sr..... C. I.....

Domiciliado.....

En calidad de Demandado. El Sr..... C. I.....

Domiciliado.....

Iniciada la audiencia, se dio la palabra a las partes en conflicto para que  
expongan sus argumentos y propuestas sobre el problema. Quienes  
después de manifestar sus argumentos y escuchar las reflexiones  
y propuestas emitidas por mi persona como CONCILIADOR y  
las opiniones emitidas por las autoridades sindicales presentes, las  
partes en conflicto de forma libre y voluntaria acordaron conciliar  
sus diferencias poniendo fin al conflicto en siguientes términos:

PRIMERA.- (Antecedentes).-.....

SEGUNDA.- (del deslinde y colindancia).-.....

*TERCERA,. (Obligaciones y Derechos).-.....*

*El presente documento o acuerdo conciliatorio cumple con las disposiciones contenidas en los Arts.945 del C.C y 314 del código de procedimiento Civil lo que hace viable su homologación el mismo que tendrá los efectos o calidad de cosa juzgada, para su cumplimiento la autoridad jurisdiccional competente deberá imprimir el procedimiento de ejecución de cualquier sentencia. Con lo que terminó al acto de conciliación, firman las partes en conflicto, conciliador y autoridades presentes al pie de la presente acta de conciliación una vez leída y ratificada en su tenor por ser copia fiel de lo acordado.*

**NOMBRE DEL CONCILIADOR FIRMAS DE AUTORIDADES QUE PARTICIPAN EN LA CONCILIACION Y LAS PARTES.**

.....  
NOMBRE y C.I.

.....  
NOMBRE y C.I.



## ACTA Nº7 DE DISCONFORMIDAD DE LIMITES INTERNO

En el sector de nominado .....  
Pertenece a la comunidad..... Pertenece al municipio de.....  
provincia.....del departamento de Chuquisaca, Que divide y delimita las propiedades de los....., siendo a horas diez de la mañana del día miércoles dos de marzo de 2012, ante mí.....  
..... C.I..... a viendo sido designado por las partes en conflicto como conciliador en estricto cumplimiento del Art 403 Inc. I de la C.P.E en concordancia con los Art 91 y 92 de la Ley Nro. 1770 de Arbitraje y Conciliación; se instaló una audiencia de conciliación y delimitación de los linderos internos en estas propiedades....., encontrándose ambas partes notificadas en conflicto.

En calidad de Demandante. El Sr..... C. I.....

Domiciliado.....

En calidad de Demandado. El Sr..... C. I.....

Domiciliado.....

Iniciada la audiencia, se dio la palabra a las partes en conflicto para que expongan sus argumentos y propuestas sobre el problema. Quienes después de manifestar sus argumentos y escuchar las reflexiones y propuestas emitidas por mi persona como CONCILIADOR y las opiniones emitidas por las autoridades sindicales presentes, las partes en conflicto de forma libre y voluntaria acordaron conciliar sus diferencias poniendo fin al conflicto en siguientes términos:

PRIMERA.- (Antecedentes).-.....

SEGUNDA.- (Disconformidad del deslinde y colindancia).-.....

*Se expide el presente acta de imposibilidad de conciliación, en conformidad al Art. 92 – I de la Ley N° 1770 quedando pendiente la solución del conflicto ya señalado, pudiendo las partes recurrir a las instancias orgánicas y legales que vean por conveniente. Con lo que termino la audiencia de conciliación firmando al pie del presente acta, el conciliador, las partes en conflicto y las autoridades que intervinieron, una vez leído y ratificado en su tenor.*

**NOMBRE DEL CONCILIADOR FIRMAS DE AUTORIDADES QUE PARTICIPAN EN LA CONCILIACION Y LAS PARTES.**

.....  
NOMBRE y C.I.

.....  
NOMBRE y C.I.



# BIBLIOGRAFIA

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

La Ley N° 1770 de Arbitraje y Conciliación.

Ley N° 073 de Deslinde Jurisdiccional

Ley N° 025 del Órgano Judicial

Manual de resolución de conflictos –  
Fundación TIERRA - Regional Valles.



Lutheran World Relief  
SUSTAINABLE DEVELOPMENT. LASTING PROMISE.

*En nuestras vidas el conflicto no debe ser nada extraño ya que suele presentarse aunque no lo busquemos, lo importante es afrontar la situación y buscar una solución, nos ayuda a conocernos mejor y mantener buenas relaciones.*

**Fundación TIERRA**  
**Oficina Regional Valles:**  
Calle Germán Busch N° 669  
Telf. (591-4) 64-21332  
Fax: (591-4) 6913525  
[www.ftierra.org](http://www.ftierra.org)  
Sucre - Bolivia